VIRTÙ
ATELIER LEGAL

(+507) 387-8655 / 387-2533
Edif. Boulevard del Este, Of. 504
Ave. Centenario, Costa del Este
Ciudad de Panamá, Panamá.
info@virtuatelier.legal

Panamá, 17 de julio de 2020

Señora
Olga Cantillo
Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá
Ciudad.-

Estimada Sra. Cantillo:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV"), remitimos el Hecho de Importancia de TAMIR INTERINVEST, S.A., Emisor registrado ante la SMV, presentado a la SMV a través del Sistema SERI, mediante el cual se da a conocer al público la modificación de ciertos términos y condiciones de las Series A y B de la emisión de Bonos Corporativos de TAMIR INTERINVEST, S.A., emisión debidamente autorizada por la SMV mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015, hasta la suma de veinte millones de dólares (US$20,000,000.00).

Agradeciendo su atención, se despide.

Atentamente,

Melissa Esther Cortizo B.
VIRTÙ ATELIER LEGAL

Tamir Interinvest, S.A.

TUMBA MUERTO , CALLE 5B OESTE, LA LOCERIA
EDIF. SUPER HALLEY
TELS. 236-4214/1991

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

TAMIR INTERINVEST, S.A., en su calidad de Emisor de la oferta pública de Bonos Corporativos hasta la suma de veinte millones de dólares (US$20,000,000.00), registrada y autorizada mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), que mediante Resolución No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020 registró la modificación a ciertos términos y condiciones de las Series A y B de dichos Bonos Corporativos, en base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020, el cual establece medidas especiales, abreviadas y temporales para el registro de la modificación de términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que el Emisor tiene la intención de modificar los términos y condiciones de las Series A y B de la oferta pública de Bonos Corporativos registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015 (en adelante, "la Emisión").

- Que en Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad TAMIR INTERINVEST, S.A. se autorizó la modificación de los términos y condiciones de las Series A y B de los Bonos Corporativos de la Emisión, propuesta de modificación que conlleva:

Series A y B	Término y Condición	Términos y Condiciones a Modificar
Garantía	La Sociedad ha establecido un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Administración y Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Series A y B de la emisión, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Panamá desde el 6 de abril de 2016.	Además de la Serie A y la Serie B, se incorpora la frase "**y cualesquiera otras Series de la Emisión que se emitan en el futuro**…"
Cuenta de Concentración	El Emisor ya cuenta con una Cuenta de Concentración en Global Bank Corporation, misma que podrá ser administrada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, para realizar los siguientes pagos en forma de cascada de acuerdo al siguiente orden de prioridades: 1. Para pagar las sumas que correspondan a las comisiones del Agente de Pago, Registro y Transferencia, Agente Colocador, y cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la Emisión que haya que pagar en la próxima Fecha de Pago o antes de la próxima Fecha de Transferencia 2. Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia, las sumas necesarias para pagar los intereses a prorrata de los Bonos, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente 3. Para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para pagar el capital a prorrata, de los Bonos, en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente 4. Para transferir la cantidad que sea necesaria a la Cuenta de Reserva, para cumplir con el Balance Requerido en la Cuenta de Reserva 5. Para transferir a la Cuenta del Emisor todos los fondos remanentes que queden en la Cuenta de Concentración una vez se haya fondeado la Cuenta de Reserva y se hayan efectuado los pagos correspondientes de conformidad a los documentos de la emisión de los Bonos Corporativos.	Se incorpora en este término el numeral 1 el cual lee de la siguiente manera: **1. Para el pago del capital e intereses que deben ser cancelados por EL EMISOR el 26 de agosto de 2020.** El resto subsiste posterior a esta incorporación.
	Adicionalmente, la Sociedad mantiene otra cuenta bancaria, también en Global Bank Corporation y que podrá ser administrada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, en	Se adicionan los siguientes párrafos, a saber: **El Balance Requerido en la Cuenta de Reserva**

Cuenta de Reserva	la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en el Prospecto Informativo bajo la sección de "Cuenta de Concentración" para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital (en caso de aplicar) más intereses de los Bonos de las Series A y B (la "Cuenta de Reserva"). Los fondos de la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en valores líquidos que sean aceptables al Emisor y, de llegar a establecerse una garantía fiduciaria, del Fiduciario.	**corresponderá, como mínimo, a una (1) cuota del capital e intereses de todas y cada una de las Series de la Emisión.** **En caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados a partir del momento del uso de los fondos, para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido.** El resto subsiste posterior a esta incorporación.
Opción de Redención	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, para las Series A y B, durante el Período de Gracia Especial del 24 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, está permitida en cualquier fecha dentro de dicho periodo, sin penalidad. Las redenciones anticipadas extraordinarias para estas Series, que pudieran ser realizadas serán aplicados al saldo de los Bonos en el siguiente orden de prelación: a) A los intereses dejados de pagar durante el Periodo de Gracia Especial; b) al Capital dejado de pagar durante el Periodo de Gracia Especial; c) Al pago de los intereses vencidos; d) al pago de intereses; y e) al pago de capital.	**La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.** **Las redenciones anticipadas extraordinarias para estas Series, que pudieran ser realizadas serán aplicados al saldo de los Bonos en el siguiente orden de prelación: a) A los intereses dejados de pagar durante el Periodo de Gracia Especial; b) al Capital dejado de pagar durante el Periodo de Gracia Especial; c) Al pago de los intereses vencidos; d) al pago de intereses; y, e) al pago de capital.**
Compromisos del Emisor (Obligaciones de Hacer respecto a Condición Financiera)	b) Obligaciones de Hacer. Las siguientes obligaciones de hacer aplicarán al Emisor durante la vigencia de la Emisión, a saber: ….. (xiii) Velar porque los Contratos de Arrendamiento sobre sus bienes inmuebles contengan, como mínimo, las siguientes estipulaciones: h) Los Contratos de Arrendamiento deberán cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda. No obstante lo anterior, para el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020 se le otorga al Emisor una dispensa respecto al cumplimiento de esta condición financiera, por lo que estará exento, durante dicho período, de cumplir con esta condición financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y de la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda. El incumplimiento de esta obligación financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y de la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda, durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9.	b) Obligaciones de Hacer. Las siguientes obligaciones de hacer aplicarán al Emisor durante la vigencia de la Emisión, a saber: ….. (xiii) Velar porque los Contratos de Arrendamiento sobre sus bienes inmuebles contengan, como mínimo, las siguientes estipulaciones: **h) Los Contratos de Arrendamiento deberán cumplir con la condición financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A y la Serie B, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda. No obstante lo anterior, se mantiene la dispensa otorgada al Emisor para el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2020 y se extiende del 1 de octubre de 2020 al 1 de junio de 2021, otorgándole al Emisor la dispensa respecto al cumplimiento de esta condición financiera, por lo que estará exento, durante dichos períodos, de cumplir con esta condición financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A, Serie B y cualesquiera otras Series de la Emisión que se emitan en el futuro, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda. El incumplimiento de esta obligación financiera de cubrir siempre el monto del servicio de deuda de la Serie A, Serie B y cualesquiera otras Series de la Emisión que se emitan en el futuro, con un mínimo de 1.10 veces el valor del servicio de deuda, durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de octubre de 2020 y el 1 de junio de 2021, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9.**

- El Emisor ha iniciado las gestiones para obtener el voto favorable de los Tenedores Registrados de las Series A y B para realizar las modificaciones antes indicadas, tal cual es requerido conforme al Prospecto Informativo. Para este propósito el Emisor entregará a dichos Tenedores Registrados una comunicación mediante entrega personal o vía correo electrónico, la cual contendrá el detalle de los términos y condiciones que el Emisor pretende modificar.

- Los Tenedores Registrados de las Series A y B deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de Global Bank Corporation, Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Torre Global Bank, Santa Maria Business District, ciudad de Panamá.

- El consentimiento de los tenedores registrados de la Series A y B deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.

- Que la modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a lo que establece el Prospecto Informativo de la Emisión el cual estipula que se requiere el voto favorable de los tenedores registrados que representen por lo menos el 75%.

- Que la modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 14 de julio de 2020.

Atentamente,

ZAHI MAOZ
TAMIR INTERINVEST, S.A.